

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 320 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 30 setiembre de 2025.

### VISTOS:

El Informe N° 1148-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 5 de setiembre de 2025, el Informe N° 211-2025-OEPGA-GIPO-EMAPICA S.A. de fecha 5 de setiembre de 2025, el escrito S/N de fecha 27 de agosto de 2025, el memorándum N° 205-2025-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha 8 de agosto de 2025, el Informe N° 977-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 4 de agosto de 2025, el Informe N° 167-2025-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 1 de agosto de 2025, el Informe N° 693-2025-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 2 de julio de 2025, el escrito S/N de fecha 25 de junio de 2025, el escrito S/N de fecha 22 de abril de 2025, el escrito S/N de fecha 30 de octubre de 2024, sobre solicitud de factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado para el predio denominado "SUB LOTE E.U.O.B - 6 FUNDO SAN JOSÉ ICA"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, que prescribe en el artículo 5° las condiciones para acceder a los servicios de agua potable y saneamiento, siendo estas: **"5.1. Las condiciones que deben cumplir los terceros interesados para acceder a los servicios de agua potable y/o saneamiento son: 1. El predio, materia de la solicitud del acceso a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, debe encontrarse dentro del ámbito de responsabilidad de un prestador de servicios de agua potable y saneamiento. 2. Contar con el certificado de factibilidad de servicio otorgado por el prestador de servicios responsable. 3. Suscribir el respectivo contrato de suministro o similar. 5.2. En caso que el predio no se encuentre frente a una red de distribución de agua potable y/o de recolección de aguas residuales, el certificado de factibilidad del servicio establece las condiciones técnicas y administrativas necesarias para tal fin. (...)"**;

Por su parte, el artículo 8° describe las condiciones que debe cumplir el tercero interesado crea un nuevo sistema de agua potable y/o saneamiento para las Habilitaciones Urbanas. **"8.1. Cuando se solicite el CFS para habilitaciones urbanas que impliquen la creación de un nuevo sistema de agua potable y/o saneamiento, como condiciones técnicas y administrativas que los terceros interesados deben implementar para el acceso a los servicios, los prestadores consideran en los CFS lo siguiente: 1. El Tercero interesado debe financiar la supervisión de la obra. 2. El Tercero interesado asume los costos incrementales mensuales por la operación y mantenimiento hasta por un plazo que no puede ser mayor a treinta y seis (36) meses desde la conformidad de obra otorgada por el prestador. Los costos por operación y mantenimiento son equivalentes a los calculados en el estudio tarifario del prestador de**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº 320 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

servicios para el caso de uso de tecnologías convencionales. **8.2.** El prestador de servicios constituye un comité para la conformidad de obra y recepción, integrado por profesionales del prestador y el Tercero interesado. Otorgada la conformidad, el prestador de servicios debe recepcionar la infraestructura, bajo responsabilidad; siempre que se haya suscrito el contrato señalado en el artículo 9 del presente Reglamento. La transferencia de la infraestructura se realiza con carácter de ANR”;

Que, mediante resolución de Gerencia General Nº 141-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de junio de 2022, se aprobó la Directiva Nº 003-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. - “Otorgamiento de Factibilidad de Servicios”, que tiene por objetivo establecer los lineamientos técnicos, así como los procedimientos administrativos para su aplicación en el otorgamiento de la factibilidad, en condiciones de servicio favorable en presión, continuidad y calidad de agua potable, así como las condiciones adecuadas para la evaluación de aguas residuales y su tratamiento; asimismo, tiene por finalidad brindar a los trabajadores del ámbito jurisdiccional de la EPS EMAPICA S.A., los instrumentos que permitan conducir los procedimientos para el otorgamiento del certificado de factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado, este certificado es el documento que indican las condiciones existentes que permitirán conectarse a las redes públicas, dentro de la jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A.;

Que, mediante el escrito S/N de fecha 30 de octubre de 2024, el escrito S/N de fecha 22 de abril de 2025, y el escrito S/N de fecha 25 de junio de 2025, el representante de la Inmobiliaria El Quinde S.A.C. solicita la factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado para el proyecto de habilitación urbana a desarrollarse en el predio denominado “SUB LOTE E.U.O.B – 6 FUNDO SAN JOSÉ ICA” con Partida Registral Nro: 11016665, adjuntando para ello los documentos que la sustenta;

Que, mediante Informe Nº 693-2025-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 2 de julio de 2025, el jefe de la Oficina de Distribución y Recolección realiza la evaluación sobre la solicitud de factibilidad postulada, en el cual concluye y recomienda que la factibilidad del servicio de agua potable es procedente siempre que se cumpla con lo indicado en el ítem a). la Factibilidad del servicio de alcantarillado es procedente; opinión que es validada por la Oficina de Estudios Proyectos y Gestión Ambiental mediante el Informe Nº 167-2025-OEPGA-GIPO-EMAPICA S.A. de fecha 1 de agosto de 2025; recomendando se apruebe la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para el proyecto de habilitación urbana en el predio denominado “SUB LOTE E.U.O.B – 6 FUNDO SAN JOSÉ ICA” con Partida Registral Nro: 11016665 vía acto resolutivo, cuya vigencia es otorgada por 36 meses, dicha aprobación no autoriza a realizar las conexiones solicitadas si previo no se ha elaborado y aprobado el Expediente Técnico y se haya designado un supervisor de obra; concluyendo, el otorgamiento bajo las siguientes condiciones:

**Sistema de Agua Potable:**

- o Se debe indicar que según la memoria técnica el uso destinado será para estacionamiento y zonas técnicas cuya demanda será de 7.540 litros/día. Por lo que, sería factible estrictamente para dicho uso, pudiéndose instalarse una conexión de 1º de diámetro por la calle colindante entre la Urbanización Puente Blanco Etapa VIII y la Etapa VI; cabe indicar que, para garantizar el caudal en el sector es necesario que adquiera el propietario del predio, un equipo de bombeo completo para el pozo tubular de divino maestro, el cual, previamente debe ser validado por la Gerencia de Operaciones de la EPS EMAPICA S.A.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 320 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

**Sistema de Alcantarillado:**

- o Se aprecia que el predio según su memoria descriptiva está solicitando una conexión de 6" de diámetro. Por lo que, se podría otorgar la factibilidad por la calle colindante entre la Urbanización Puente Blanco Etapa VIII y la Etapa VI.

**Respecto a los pagos por servicios de colaterales:** Según el estudio tarifario aprobado por la SUNASS, la liquidación de los colaterales de acuerdo a la resolución de Consejo Directivo N° 050-2023-SUNASS-CD de fecha 14 de septiembre de 2023, es conforme al siguiente detalle:

Costo por colaterales	N° de Has.	S./Ha.	Total S/
Costo de Factibilidad de Servicios para Habilitaciones Urbanas – Agua Potable	1.2833	131.44	168.68
Costo de Factibilidad de Servicios para Habilitaciones Urbanas – Alcantarillado.	1.2833	131.44	168.68
<b>Costo total por Colaterales</b>			<b>337.36</b>
Impuesto General a las Ventas 18%			60.72
<b>Costo total por colaterales con IGV</b>			<b>398.08</b>

Que, mediante el Informe N° 977-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 30 de julio de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, valida los informes técnicos que anteceden y solicita la aprobación de la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para el proyecto de habilitación urbana en el predio denominado "SUB LOTE E.U.O.B – 6 FUNDO SAN JOSÉ ICA" con Partida Registral Nro: 11016665;

Que, mediante el Memorandum N° 205-2025-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha 8 de agosto de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, observa la validez formal del poder para el trámite administrativo; el mismo que es subsanado por el recurrente mediante el escrito S/N de fecha 27 de agosto de 2025 y validado por la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental a través del Informe N° 211-2025-OEPGA-GIPO-EMAPICA S.A. de fecha 5 de setiembre de 2025 y por la Gerencia de Ingeniería Proyectos y Obras mediante el Informe N° 1148-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 5 de setiembre de 2025;

Por los fundamentos esgrimidos, y con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, Oficina de Distribución y Recolección, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA EN EL PREDIO DENOMINADO "SUB LOTE E.U.O.B – 6 FUNDO SAN JOSÉ ICA" con Partida Registral Nro: 11016665, bajo los términos y condiciones expuestos en la presente resolución, el cual cuenta con vigencia de treinta y seis (36) meses desde la aprobación de la misma.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la presente resolución se expide en virtud del Informe técnico, emitida por la Oficina de Distribución y Recolección, mediante el Informe N° 693-2025-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A., y la conformidad emitida por la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, mediante el Informe N° 167-2025-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A., y por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, a través del Informe N° 977-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el representante de la inmobiliaria el Quinde S.A.C., previo a la entrega de la presente resolución, cumpla con cancelar a favor de la EPS EMAPICA S.A. la suma de S/ 398.08 (Trescientos noventa y ocho con 08/100 soles), por concepto de derechos colaterales.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, continúe con el procedimiento administrativo conforme lo prescribe el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento", bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que el Expediente de Factibilidad a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución y sus antecedentes, estén bajo custodia y responsabilidad de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICAR** la presente resolución al representante de la Inmobiliaria el Quinde S.A.C., Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Gerencia de Operaciones, Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, Oficina de Distribución y Recolección, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**Ing. Margot Vásquez Panduro**  
**GERENTE GENERAL**  
**EPS. EMAPICA S.A.**

